

PRIMER BANCO
DE LOS TRABAJADORES



Código de Gobierno Corporativo

Contenido

1. ASPECTOS GENERALES DEL PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SC DE RL DE CV	3
1.1. Historia del Primer Banco de los Trabajadores, SC de RL de CV	3
1.2. Visión Socios Fundadores	4
1.3. Objeto y ámbito de aplicación del Código de Gobierno Corporativo	6
1.3.1. Objetivo	6
1.3.2. Alcance	6
1.4. Filosofía empresarial de Primer Banco de los Trabajadores, SC de RL de CV.	6
1.4.1. Principios y Valores	7
1.4.1.1. Principios éticos	7
1.4.1.2. Valores éticos	8
1.4.1.3. Principios corporativos	8
1.4.2. Misión y Visión	10
1.4.2.1. Misión y Visión	10
1.4.2.2. Misión y Visión de Primer Banco de los Trabajadores, SC de RL de CV.	10
1.4.3. Constitución y Finalidad u objeto social, función y operaciones	11
1.4.4. Grupos de Interés	13
2. EL GOBIERNO DEL BANCO	14
2.1. Principios y normas de interpretación del Código	14
2.2. Atribuciones de los Accionistas – en la Junta General de Accionistas Ordinaria y/o Extraordinaria	16
2.3. Órganos de Gobierno Corporativo	17
3. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO	28
3.1. Revelación de la información del Banco	28
3.2. Manejo de proveedores	29
4. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	29
5. NORMAS Y DISPOSICIONES DE CONDUCTA Y ÉTICA COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO	30
5.1. Código de ética	30
5.2. Conflictos de Interés de los diferentes grupos de interés	31
6. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO	31

PRIMER BANCO

DE LOS TRABAJADORES



1. ASPECTOS GENERALES DEL PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SC DE RL DE CV.

1.1. Historia del Primer Banco de los Trabajadores, SC de RL de CV.

El Primer Banco fue creado después de que autoridades del Órgano Ejecutivo reconocieran la obligación constitucional de promover la creación de un Banco de los Trabajadores, que fuera propiedad de trabajadores; para ello la Presidencia de la República (año 1991), encargó a la Presidencia de FEDECREDITO se promoviera la creación de legislación que diera vida a lo que después se denominaría Sistema de Bancos de los Trabajadores.

Originalmente el proyecto de ley previó la creación de un solo Banco de los Trabajadores, pero fue por recomendación del Banco Central de Reserva (1991) que la Asamblea Legislativa aprobó que fuera posible crear varios Bancos de los Trabajadores, en la “**Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores**”, emitida el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno y publicada en el Diario Oficial No. 89; Tomo 311 del 17 de mayo de 1991.

El Primer Banco de los Trabajadores, empresa privada constituida con la figura de Sociedad Cooperativa, de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en forma de Anónima; creado con base en la “**Ley de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores**”, escritura de constitución que fue firmada el 31 de mayo de 1991, inscrita en el Registro de Sociedades bajo el número treinta y tres, folios trescientos veinticinco y siguientes, libro número setecientos noventa y ocho, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno, y las modificaciones al pacto social en el año 2002 para adecuarlo a la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios, y en los años 2006 y 2011, por el incremento al capital social mínimo.

A partir de julio de 2001, el Primer Banco de los Trabajadores pasó a ser supervisado directamente por la Superintendencia del Sistema Financiero, bajo la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios cumpliendo a la fecha con toda su normativa financiera-operacional.

Siendo así que en carta No. DS-043334 de fecha 21 de mayo de 2004, la Superintendencia del Sistema Financiero comunicó al Primer Banco de los Trabajadores el acuerdo de Consejo Directivo No. CD-18/04 de fecha 12 de mayo de 2004; en el que notifican al “Primer Banco de los Trabajadores, la autorización para que continúe realizando sus operaciones, entre ellas la de captación de depósitos del público de conformidad con las regulaciones de la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios”.

Las Facultades Legales antes señaladas, que con las recientes reformas aprobadas por la Honorable Asamblea Legislativa, continuaremos realizando siempre bajo la supervisión y fiscalización de la Superintendencia del Sistema Financiero a través de la “**Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito**” y normativas correspondientes, reformas que además permitieron la incorporación del Primer Banco de los Trabajadores al **Instituto de Garantía de Depósitos – IGD**; y garantizar los depósitos de los ahorradores hasta los límites establecidos por este. Depósitos que están garantizados por el IGD hasta US\$9,800 por depositante, del total de depósitos en cada banco, independientemente del número de cuentas que se posean y si dichas cuentas son de propiedad individual o propiedad conjunta. Una cuenta de propiedad individual es una cuenta con un solo dueño o propietario.

Proceso en el cual nuestro personal ha pasado también por una etapa de reestructuración y preparación, como muestra de un compromiso serio que aunado a otros factores han dado como resultado un excepcional equipo de trabajo orientado a lograr un alto crecimiento en los sectores interno y externo, generando elementos de sana competencia dentro del mercado en el cual se desarrolla. Acogemos los principios y normas del Buen Gobierno Corporativo comprometidos con las buenas prácticas de transparencia, ética y conducta.

1.2. Visión Socios Fundadores

108 Trabajadores, tanto de la empresa privada, como autónomas y gubernamental; con una visión diferente; desde enero de 1991 emprendieron una nueva forma de hacer negocios de servicios financieros y con un aporte inicial de 43,200.00 colones (equivalente a US \$4,937.14), deciden fundar el Primer Banco de los Trabajadores; siendo así, que con su escritura de constitución aprobada; el 31 de mayo de ese mismo año es firmada e inician el proceso de formalización de la misma; la cual es inscrita en el Registro de Sociedades bajo el **número treinta y tres, folios trescientos veinticinco y siguientes, libro número setecientos noventa y ocho**, en la ciudad de San Salvador a los **veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno**.

Socios Fundadores con ideas flexibles e innovadoras, que aprovechan las ventajas que se derivan del trabajo sinérgico para potenciar el desempeño del Primer Banco y optimizar los resultados de conjunto, y que además conllevan a generar valor para sus clientes y accionistas; además de buscar constantemente modernizar conjuntamente los procesos para lograr mayor eficiencia y eficacia en las actividades.

El Primer Banco de los Trabajadores, SC de RL de CV, acoge por tanto de forma inmediata, sus principios, valores, misión y visión institucionales y los pone en práctica día a día; en afinidad con el discurso inaugural de operaciones del Socio Fundador y Presidente de la Primera Junta Directiva del Primer Banco Lic. Francisco Alberto Peñate Herrera, del cual cito lo siguiente:

“EI PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, fue constituido con la finalidad de contar con una Institución Financiera fundada por trabajadores, administrada por trabajadores, y que funcionaría para satisfacer las necesidades de los trabajadores.

Basados en una eficiente administración, en un dinámico uso de los recursos del Banco y en una ágil y eficiente prestación de servicios, el Banco alcanzará altos niveles de rentabilidad.

Estos altos niveles de rentabilidad por los que trabajaremos servirán para hacer que esta institución se consolide y perdure, de tal manera que sea no una institución fugaz sino Permanente, y que las generaciones venideras cosechen sus beneficios, quedándonos a nosotros la satisfacción de dejar una Herencia sólida y Honrosa para nuestros hijos.

Así también, queremos que el PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES sea una Imagen de la Nobleza que caracteriza al trabajador de nuestro país, de su Coraje para hacer frente a las adversidades y de su indiscutible Eficiencia y Capacidad”.

Es así como en el Primer Banco de los Trabajadores, SC de RL de CV, se comparten las políticas de Buen Gobierno Corporativo y vela porque al interior de la institución se mantengan altos niveles de transparencia y confianza para sus Grupos de Interés; supervisa el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo, y está atenta a las funciones de Auditoría Interna, que aseguran la correcta presentación de los estados financieros correspondientes al Banco, cumpliendo en todo momento con los requerimientos legales, y normativos de los entes Reguladores y Fiscalizadores de nuestro país.

1.3. Objeto y ámbito de aplicación del Código de Gobierno Corporativo

1.3.1. Objetivo

El presente Código está encaminado a establecer las normas de Gobierno Corporativo que adoptará y acogerá el Primer Banco de los Trabajadores, dando cumplimiento a lo establecido en las "NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS – NPB4-48". Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-06/11 de fecha 09 de febrero de dos mil once".

El presente Código permitirá la compilación de los principios y normas de conducta que rigen las actividades del Primer Banco con el fin de velar por la conservación de su ética institucional, mantener la transparencia en sus operaciones, e informar a los diversos Grupos de Interés los principales aspectos de su gobierno de tal forma que sus actuaciones sean comprendidas de manera transparente y que sobre las mismas no se presenten elementos de tergiversación.

1.3.2. Alcance

En aras de lograr este objetivo, el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, será aplicable a todos los funcionarios, socios-accionistas del Primer Banco, a los miembros de la Junta Directiva, así como a empleados y proveedores sean de fondos o de servicios.

De acuerdo con lo manifestado, el Primer Banco de los Trabajadores, propugnará porque se adopten, se cumplan y se informen las normas descritas en el presente Código.

1.4. Filosofía empresarial de Primer Banco de los Trabajadores

En el camino hacia la excelencia es necesario tener presente los conceptos, políticas y lineamientos de la cultura organizacional del Primer Banco de los Trabajadores.

A continuación se incluyen los principios y valores, la misión y la visión del Primer Banco de los Trabajadores, SC de RL de CV.

1.4.1. Principios y Valores

Nuestro compromiso tanto individual como institucional se basa en las orientaciones que nos brindan nuestros Principios y Valores que justifican e impulsan el desarrollo del país, y por otro los preceptos éticos que guían nuestro modo de actuar y de relacionarnos con los demás actores del ámbito económico nacional.

Los principios que han estado caracterizados por el campo propicio para apoyar la iniciativa empresarial, la economía de mercado y el derecho a la obtención de beneficios. Y que además nos sirven de guía en el quehacer diario, y que han sido escogidos por considerar que son los que más identifican nuestro modo de ser y actuar.

1.4.1.1. Principios éticos

Sobre la base de tres principios éticos, se sustentan los valores y principios corporativos de nuestra institución; principios que se describen a continuación:

Respeto: Profesamos el respeto a la dignidad humana de nuestros clientes, empleados y de todas las demás personas con las que interactuamos a diario, así como al entorno y el medio ambiente. Respetando las diferencias, somos tolerantes ante la diversidad dentro del marco de nuestros principios y valores y procuramos mantener el ánimo conciliatorio en todas nuestras relaciones.

Honestidad: Cumplimos con nuestro deber, somos honrados y veraces en todos nuestros actos. Nos comportamos con integridad y carácter. Acatamos las leyes y las normas de conducta institucional.

Justicia: Nuestras relaciones se caracterizan por tratar a cada quien con equidad e imparcialidad según el sentido natural de la justicia, y por ofrecer a cada cual un trato acorde con los méritos obtenidos. Actuamos conforme a la ley sin olvidar que nuestra principal guía es la conciencia y el sentimiento del deber.

1.4.1.2. Valores éticos

Ser una Institución Financiera con alta solidez en el mercado, nos hace poder brindarle confianza a todos nuestros clientes, y así garantizarles seguridad en sus operaciones; ya que nuestros valores se fundamentan en:

- **HONRADEZ:** Actuar con sinceridad y verdad, en todas las actividades laborales y comportamiento hacia el Banco, clientes y compañeros.
- **DISCIPLINA:** Nuestro deber es Cumplir con las obligaciones en el momento adecuado.
- **LEALTAD:** Actuar con fidelidad y rectitud hacia el Banco y compañeros de trabajo, con el objetivo de identificarnos con la misión y visión Institucional.
- **INTEGRIDAD:** Coherencia entre lo que pensamos y hacemos, actuando con transparencia, autenticidad y ética en nuestra vida laboral y personal.
- **RESPONSABILIDAD:** Cumplimiento de nuestras funciones y normas con diligencia, calidad y profesionalismo para lograr los objetivos y metas.
- **EXCELENCIA:** Gestión y organización, con calidad, bondad y cortesía en todos los aspectos y ámbitos de la Institución, para lograr resultados planificados.

1.4.1.3. Principios corporativos

Generación de valor: Como gestores de nuestra institución tenemos la obligación de velar por promover y atender la demanda de servicios de captación y colocación de fondos de los trabajadores, así como; de la pequeña y mediana empresa en forma equilibrada, a fin de lograr resultados empresariales satisfactorios para los accionistas, e incrementar su valor patrimonial; en función del desarrollo institucional.

Por ello creemos indispensable seguir los siguientes principios:

- Medir los riesgos implícitos en las gestiones de negocios, productos existentes y productos nuevos, y actividades en que nos comprometemos; y asumir con prudencia las contingencias correspondientes.
- Enfocar nuestros esfuerzos hacia la fidelidad y la satisfacción de nuestros clientes.
- Mantener un espíritu innovador para desarrollar permanentemente nuevos productos y servicios.
- Ser proactivos ante el cambio. Aprovechar oportunidades institucionales y abandonar negocios, productos y actividades que presenten perspectivas de bajo rendimiento en el mediano o largo plazo.
- Contar con personal disciplinado, talentoso e idóneo, creativo e innovador.
- Contar con sistemas y tecnología modernos y velar por su eficiencia y eficacia en el quehacer diario.
- Propender a la búsqueda del liderazgo dentro de las empresas del sector del cual formamos parte, promoviendo y manteniendo la sana competencia, y velando porque las normas y regulaciones o preceptos de ley no afecten inequitativamente nuestras actividades.

Servicio: Dado que el éxito de nuestra misión, en lo que atañe al enfoque en nuestros clientes, está directamente vinculado a la calidad de nuestro servicio. Este debe satisfacer y superar las expectativas de quien lo recibe. En virtud de lo cual los atributos del Primer Banco de los Trabajadores adoptados del Servicio son: **Amabilidad, Confiabilidad, Oportunidad y Complacencia.**

Compromiso social: Actuamos de forma solidaria con la sociedad en la que vivimos. Apoyamos la democracia, el desarrollo social y la conservación del medio ambiente. Trabajamos por una mejor sociedad y un país mejor.

1.4.2. Misión y Visión

1.4.2.1. Misión y Visión

Misión de la Familia Primer Banco: Generar valor para nuestros socios-accionistas, clientes, colaboradores y terceros relacionados, apoyados en las siguientes destrezas:

- Conocimiento del Cliente
- Manejo del Riesgo
- Tecnología y Procesos
- Innovación
- Sinergia Empresarial
- Conocimiento del Negocio
- Manejo Emocional de las Relaciones

Visión de la Familia Primer Banco: Somos un equipo de trabajo, compartiendo una misma cultura organizacional, los mismos principios y valores institucionales; con orientación y vocación de servicio al cliente, tanto interno como externo.

1.4.2.2. Misión y Visión de Primer Banco de los Trabajadores

NUESTRA MISIÓN

Somos una Institución especializada en brindar Servicios Financieros oportunos y de calidad; a Trabajadores, Pequeños y Medianos Empresarios de El Salvador; contribuyendo al desarrollo económico y social de la familia salvadoreña; impulsando la capacitación y el desarrollo profesional y personal de todo el equipo humano del Banco y actuando en una cultura basada en la gestión integral del riesgo; dentro de una operación eficiente y rentable para nuestros socios.

NUESTRA VISIÓN

Ser una Institución líder en la prestación de Servicios Financieros Efectivos, Competitivos, Rentables y de Calidad; enfatizando el desarrollo de una relación de negocios de largo plazo con el cliente: enfocados en la realización de todas las operaciones con base en la gestión integral del riesgo, mediante el total compromiso del recurso humano del Banco.

1.4.3. Constitución y Finalidad u objeto social, función y operaciones

Constitución

El Primer Banco de los Trabajadores, SC de RL de CV, fue constituida el 31 de mayo de 1991, e inscrita en el Registro de Sociedades bajo el **número treinta y tres, folios trescientos veinticinco y siguientes, libro número setecientos noventa y ocho**, en la ciudad de San Salvador a los **veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno**.

Cuya naturaleza, nacionalidad y denominación, se definen en el Pacto Social así: La naturaleza del Banco es de Sociedad Cooperativa por acciones, organizada en forma de Sociedad Cooperativa, de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable; de nacionalidad salvadoreña y gira con la denominación de **PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, S. C. DE R. L. DE C. V.** Cuando en los presentes estatutos, se haga referencia al **PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, podrá citarse únicamente como **“LA SOCIEDAD”** o **“EL BANCO”** indistintamente.

Finalidad u objeto social, función y operaciones, definido en la clausula CUARTA del Pacto Social del Banco y en el CAPITULO IV de los Estatutos del Banco.

El Banco tiene como finalidad u objetivo fundamental, actuar como intermediario en el mercado financiero, mediante la captación o recepción de fondos o valores del público, realizadas a través de operaciones pasivas de crédito y colocar los recursos así obtenidos, en forma total o parcial, en operaciones activas de crédito, contribuyendo de esta manera al mejoramiento económico y social de los micro, pequeño y mediano empresarios, de los trabajadores y sus comunidades. Para cumplir con dicha finalidad, el Banco podrá realizar todas las operaciones autorizadas en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito especialmente las de: **a)** Recibir depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios; **b)** Recibir depósitos en cuenta de ahorro y depósitos a plazo; **c)** Emitir tarjetas de débito; **d)** Descontar letras de cambio, pagarés, facturas y otros documentos que representen obligaciones de pago; **e)** Contratar créditos y contraer obligaciones con bancos e instituciones financieras en general del país o del extranjero; **f)** Conceder todo tipo de préstamos; **g)** Recibir para su custodia fondos, valores, documentos y objetos; alquilar cajas de seguridad para la guarda de valores y celebrar contratos de administración de recursos financieros con destino específico; **h)** Efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos; **i)** Emitir o administrar tarjetas de crédito, previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero; **j)** Efectuar inversiones en títulos valores emitidos por el Estado o instituciones autónomas; **k)** Efectuar inversiones en títulos valores emitidos por sociedades de capital o Intermediarios Financieros Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito debidamente inscritos en una Bolsa de Valores; **l)** Mantener activos y pasivos en moneda extranjera y efectuar operaciones de compra y venta de divisas; **m)** Aceptar letras de cambio giradas a plazo contra el Banco, que provengan de operaciones de bienes y servicios; **n)** Adquirir, ceder, celebrar contratos con pacto de retroventa y transferir a cualquier título efectos de comercio, títulos valores y otros instrumentos representativos de obligaciones de sociedades, excepto acciones de éstas cuando no fueren de las permitidas por el artículo ciento dieciséis de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, así como realizar similares operaciones con títulos valores emitidos o garantizados por el Estado o emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador y participar en el mercado secundario de hipotecas; **o)** Transferir a cualquier título créditos de su cartera, así como adquirir créditos, siempre y cuando dichas operaciones no se efectuaren con pacto de retroventa, el cual en caso de pactarse será nulo y de ningún valor; **p)** Captar fondos mediante la emisión de bonos, u otros títulos valores negociables, previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero; **q)** Captar fondos mediante la emisión de certificados de depósitos, cédulas hipotecarias, bonos o cualquier otra modalidad que permita la captación de recursos de mediano y largo plazo para su colocación en el

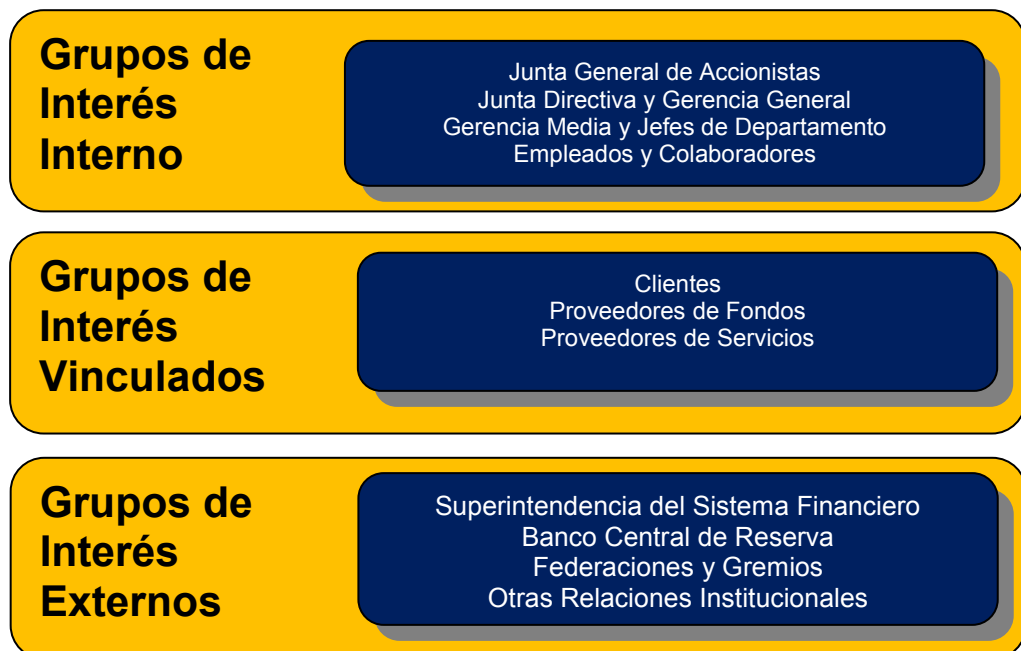
financiamiento de vivienda, destinada a familias de bajos y medianos ingresos; **r)** Asumir obligaciones pecuniarias de carácter contingente mediante el otorgamiento de avales, fianzas u otras garantías, caucionando en favor de tercero el cumplimiento de una determinada obligación a cargo de algunos de sus clientes; y **s)** Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios financieros, previa opinión favorable del Banco Central de Reserva de El Salvador. Asimismo el Banco podrá realizar para con sus socios y con terceros, todas las operaciones de carácter civil y mercantil autorizadas por la legislación aplicable a los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, que sean compatibles con su objeto y naturaleza.

1.4.4. Grupos de Interés

Para efectos del presente Código, entendemos por grupos de interés todas aquellas personas o grupos que son parte del Primer Banco de los Trabajadores, SC de RL de CV, o que se ven vinculados con las actuaciones de los mismos, o que por las diversas actividades del Primer Banco tienen una relación recíproca, y que cuyas características comunes permiten considerarlos como beneficiarios de las reglas de Gobierno Corporativo.

Por lo tanto se pueden establecer tres tipos de Grupos de Interés a saber: Grupos de Interés Internos, Grupos de Interés Vinculados y Grupos de Interés Externos, los cuales se detallan a continuación:

Grupos de Interés, Primer Banco de los Trabajadores



Es así como, Primer Banco de los Trabajadores, SC de RL de CV, en su relación con los diversos Grupos de Interés dará aplicación a las disposiciones del presente ordenamiento, con el fin de que en aras de desarrollar el Gobierno Corporativo del Banco, pueda desarrollar su actividad dentro de la misión, visión y los principios y valores fijados y pueda a su vez garantizar la transparencia, objetividad, y generar la confianza en sus diversos Grupos de Interés, detallado en el cuadro anterior.

2. EL GOBIERNO DEL BANCO

2.1. Principios y normas de interpretación del Código

El presente Código se rige bajo los siguientes principios y normas de interpretación:

Artículo 1. Competencia. La creación, modificación, y derogatoria de cualquier norma del presente Código, es competencia exclusiva de la Junta Directiva del Primer Banco de los Trabajadores, SC de RL de CV. La Junta Directiva en su calidad de responsable del Gobierno Corporativo del Banco, adoptará disposiciones de acuerdo con las normas legales vigentes, las políticas internas del Banco y orientando su actividad a la buena dirección del Banco en beneficio de los Grupos de Interés.

Lo anterior no limita para que de acuerdo con las necesidades del Primer Banco de los Trabajadores, se otorguen otras competencias especiales de Gobierno Corporativo a los diferentes órganos de dirección y administración del Banco. Así mismo, la Junta Directiva mantendrá informados a los socios-accionistas de los cambios que se realicen a las normas del presente Código.

Artículo 2. Prelación de normas de Gobierno Corporativo. Para efectos del Primer Banco de los Trabajadores, el Código de Gobierno Corporativo son un conjunto de disposiciones integradas por las Normativas Nacionales vigentes sobre la materia, las políticas internas del Banco y las modificaciones de las mismas, el Código de Buen Gobierno Corporativo y todos los anexos complementarios que son parte del Código, los Estatutos del Primer Banco, el Código de Ética, el Manual para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como las demás disposiciones de ética y conducta que se relacionen a lo largo del presente Código.

Ante cualquier diferencia que se presente entre el Código que integra el Sistema normativo de Gobierno Corporativo del Primer Banco para efectos de interpretación, se

dará prelación a las disposiciones en el siguiente orden así: las Normas Legales vigentes, las políticas internas del Banco, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética, y en última instancia las demás disposiciones complementarias.

Artículo 3. Acceso de información. El Primer Banco de los Trabajadores, tiene el compromiso de revelación de información con sus accionistas y en general con todos los Grupos de Interés de la institución.

Por lo tanto, el Primer Banco de los Trabajadores, en consecuencia con la “NORMA NPB4-46 NORMAS PARA LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS” revelará información clara, precisa, regular y en igualdad de condiciones, tanto de los hechos relevantes establecidos legalmente, como aquella otra información sobre los aspectos materiales del Banco relevantes para los Grupos de Interés y cuya difusión sea requerida por la normatividad aplicable, tal y como lo serían: los resultados financieros, el Gobierno Corporativo, los informes de gestión, entre otros.

Cuando un accionista o un grupo de accionistas del Banco, solicite algún tipo de información relevante de Primer Banco de los Trabajadores, la misma será solicitada y estudiada. En caso de proceder la solicitud la misma información será remitida a las instancias competentes para que den respuesta de la misma en el término de 15 días hábiles. En caso de que su respuesta sea entregada al interesado, esta será puesta a disposición de todos los accionistas en igualdad de oportunidades y condiciones.

No obstante lo anterior, Primer Banco de los Trabajadores, se abstendrá de dar información reservada, confidencial, que tenga relación con el secreto bancario, o cuya revelación pueda ir en detrimento de sus mismos intereses.

Artículo 4. Prevalencia del interés social en un conflicto de interés. Los accionistas, administradores, empleados y colaboradores, en la ejecución de su deber de colaboración para el logro del objeto social, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con el Primer Banco, deberán actuar dando prelación a los intereses que benefician a la institución, antes que a sus intereses propios.

Artículo 5. Confidencialidad. Los Miembros de Junta Directiva, Funcionarios y Empleados, y Proveedores tanto de Fondos, como de Servicios del Primer Banco de los Trabajadores, deberán tener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instalaciones o dependencias de la entidad se haga

uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros empleados o a terceras personas, las tecnologías, metodologías, conocimientos y secretos comerciales o estratégicos que pertenezcan al Banco, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo y durante el ejercicio del mismo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información comercial o estratégico en forma ilegítima.

2.2. Atribuciones de los Accionistas – en la Junta General de Accionistas Ordinaria y/o Extraordinaria

Artículo 6. Atribuciones de los accionistas. En la cláusula VIGESIMA del Pacto Social vigente del Banco, se definen las ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA GENERAL A JUNTA GENERAL ORDINARIA, así: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año; la primera vez dentro de los sesenta primeros días de cada año, que sigan a la clausura del ejercicio social, en el lugar, día y hora que se señale al efecto en la convocatoria. Además se reunirá también previa convocatoria cuando así lo decida la Junta Directiva, cuando lo requiera el Auditor Externo o cuando lo pidan por escrito, con indicación de los temas a tratar, los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. Corresponde a la Junta General Ordinaria, además de los asuntos incluidos en la agenda, deliberar sobre los siguientes: a) Conocer la Memoria Anual de Labores del Banco, el Balance General, el Estado de Resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o desaprobar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) Acordar la aplicación de resultados; c) Elegir a los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva, quienes tomarán posesión de sus cargos el día uno de abril, conocer de sus renunciaciones e inhabilidades y hacerlas del conocimiento de la Superintendencia del Sistema Financiero para su declaración y removerlos, en su caso; d) Fijar las dietas a los miembros de la Junta Directiva; e) Elegir Auditor Externo y suplente, tomando como base la nómina de auditores calificados por la Superintendencia del Sistema Financiero y asignarle su remuneración; f) Elegir Auditor fiscal y suplente y asignarle su remuneración; g) Conocer y aprobar la remoción del Auditor externo, Fiscal y sus respectivos suplentes; h) Aprobar o improbar la aplicación de resultados; e i) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le corresponden de conformidad con la Ley y que no pertenezcan expresamente ni a la Junta Directiva ni a la Junta General Extraordinaria.

PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	JUNTA DIRECTIVA, GERENCIA GENERAL Y GERENCIA DE RIESGOS
--	--------------------------------	---

2.3. Órganos de Gobierno Corporativo

El Primer Banco de los Trabajadores, cuenta con diferentes órganos de Gobierno Corporativo. Los órganos de dirección y administración, fijan legalmente las líneas de gestión y ejecutan y cumplen todos los actos en procura de la realización de su actividad operacional.

De acuerdo con las políticas del Banco, los órganos de dirección y la administración son: a) La Junta General Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, b) la Junta Directiva y Gerente General del Banco, c) la Gerencia Media y Jefes de Departamento, d) los Empleados y colaboradores, y e) demás órganos y/o funcionarios que determine la Junta General Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas o la Junta Directiva del Banco.

Así mismo, se consideran como otros órganos de Gobierno Corporativo: a) los órganos de control, b) los órganos encargados de resolver conflictos, y c) los órganos de divulgación y cumplimiento de normas de Gobierno Corporativo.

En el cuadro siguiente se hace una relación de los mismos; no obstante algunos órganos tienen diversos roles.

Órganos de Gobierno Corporativo

Órgano de Dirección	Órganos de Administración	Órganos de Control Externo	Órganos de Control Interno	Órganos de Divulgación y Cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> • Junta General de Accionistas. <p>(Ordinaria y/o Extraordinaria)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Junta Directiva y Gerencia General. • Gerencia Media y Jefes de Departamento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoría Externa (Financiera y Fiscal) • SSF • BCR • Defensoría del Consumidor 	<ul style="list-style-type: none"> • Junta Directiva • Comité Auditoría • Auditoría Interna • Comité de Riesgos • Comité Gerencial • Comité LDA/FT • Gerencia de Cumplimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Junta Directiva • Gerencia General • Comité Gerencial • Comité de Riesgos • Comité LDA/FT

Artículo 7. Junta General de Accionistas (Ordinaria y/o Extraordinaria). El gobierno del Banco será ejercido por la Junta General de Accionistas y su administración por una Junta Directiva. La Junta General formada por los socios legalmente convocados, representados y reunidos, constituye el órgano supremo de la sociedad. Las resoluciones de ambas, debidamente convocadas y constituidas, son obligatorias y deberán ser acatadas por todos los socios (Cláusula decima octava Pacto Social Vigente del Banco).

Los socios podrán representar en Juntas Generales a un máximo de diez socios. Toda representación será únicamente a través de un socio, por escrito, mediante el instrumento autorizado por la Junta Directiva del Banco o por mandato conferido en Escritura Pública de Poder General o Especial, en ambos casos con facultades para tal efecto. No podrán representar a socios los administradores ni el auditor del Banco (Cláusula decima sexta Pacto Social Vigente del Banco).

Artículo 8. Pago de Dividendos. Los dividendos que la Junta General acordare repartir, serán pagados a los accionistas inscritos en el libro de registro respectivo, en la fecha próxima que dicha Junta determine, respetando lo establecido en la cláusula trigésima octava de este instrumento (Cláusula decima séptima Pacto Social Vigente del Banco).

Artículo 9. Junta Directiva, Estructura, funciones de la Junta Directiva. La administración del Banco estará confiada a la Junta Directiva, electa por la Junta General, la cual estará integrada por tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, estos últimos podrán concurrir a las sesiones y participar en las deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyan a los propietarios en casos de muerte, incapacidad, impedimento o excusa de éstos y en los demás casos determinados por la ley (Cláusula vigésima quinta Pacto Social Vigente del Banco).

La Junta Directiva será presidida por el Presidente y será convocada por éste por cualquier medio de comunicación, se reunirá ordinariamente en el domicilio de la sociedad, por lo menos una vez por mes, sin perjuicio de reunirse en forma extraordinaria con la frecuencia que fuere necesaria a la administración de los intereses sociales. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la asistencia de todos sus miembros propietarios, pudiendo concurrir los suplentes, en su caso, y sus acuerdos serán válidos si se toman con el voto de la mayoría de los presentes y de acuerdo a sus respectivas atribuciones. Los acuerdos adoptados en cada sesión deberán asentarse en el libro de actas correspondiente y dicho asiento deberá ser firmado por los asistentes (Cláusula vigésima novena Pacto Social Vigente del Banco).

del Banco).

Los miembros actuales de la Junta Directiva son:

Lic. Miguel Ángel Servellón Guerrero	Director Presidente
Lic. Pedro Enrique Molina Zelaya	Director Propietario
Don Manuel de Jesús Buendía Sermeño	Director Propietario
Lic. René Edgardo Vargas Valdés	Director Suplente
Lic. Rodrigo Alberto Molina Ayala	Director Suplente
Lic. Eliseo Guzmán	Director Suplente

Artículo 10. Atribuciones de la Junta Directiva. Corresponde a la Junta Directiva: a) Atender la organización interna del Banco y reglamentar su funcionamiento; b) Nombrar, remover y suspender al Gerente General y Auditor Interno; c) Conocer y resolver las solicitudes de crédito, fijando sus respectivos plazos, cuotas de amortización, tipo de interés y las demás condiciones que sean necesarias de acuerdo a las fuentes de financiamiento; esta función podrá ser conferida en comités de crédito que serán nombrados por la misma Junta Directiva; d) Mandar a publicar las convocatorias a Juntas Generales y cualesquiera otros documentos, estados financieros o informes cuya publicidad exija la Ley; e) Preparar y presentar a la Junta General Ordinaria la Memoria de Labores del Banco, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y cualquier otro informe que sea necesario para dar cuenta a la Junta General de su gestión económica y administrativa realizada en el período correspondiente; f) Cumplir y velar porque se cumplan estrictamente el presente Pacto Social, los acuerdos de la Junta General, así como aprobar las políticas, reglamentos, acuerdos e instructivos necesarios para el buen funcionamiento del Banco; g) Proponer a la Junta General Ordinaria las dietas de los Directores; h) Proponer a la Junta General, para el respectivo nombramiento, una terna de Auditores Externos inscritos en la Superintendencia del Sistema Financiero, así como la terna de Auditores Fiscales; i) Resolver sobre los contratos de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, según sean o no necesarios para su uso; j) Nombrar los comités que estime necesarios para el estudio y resolución de determinados asuntos que interesen al Banco; k) Establecer las facultades que se conferirán al Gerente General y demás funcionarios en los respectivos poderes de administración; l) Reglamentar el uso de las firmas autorizadas de los funcionarios del Banco; m) Vigilar la marcha de los negocios del Banco y tomar cuantas medidas juzgue convenientes para hacer cumplir las disposiciones a que se refieren a su organización y funcionamiento; n) Nombrar la representación del Banco en las instituciones que por

Ley deba nombrar; y o) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le corresponden de conformidad con la Ley (Clausula trigésima del Pacto Social Vigente del Banco).

Artículo 11. Período de Ejercicio de los Directores, Reelección y Remoción. Los Directores Propietarios y Suplentes durarán en sus cargos cinco años y podrán ser reelectos. Podrán ser removidos por causas justificadas. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueron electos, sin que se hubiere podido reunir la Junta General Ordinaria para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva, los que estén fungiendo como tales continuarán en el desempeño de sus funciones, hasta que se elijan a los sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos. No obstante, la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de sus administradores, a más tardar, dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores administradores. El período de servicio de la Junta Directiva, iniciará el uno de abril del año respectivo (Clausula vigésima octava del Pacto Social Vigente del Banco).

De la elección, reelección y/o Remoción de Directores se comunicará en el informe de Gobierno Corporativo que se presentará cada año a la Junta General de Accionistas junto con el informe de Gestión del Banco.

Artículo 12. Forma de Proveer a la Vacante de los Miembros de Junta Directiva. Cuando el cargo de Presidente quedare vacante por cualquier causa, lo sustituirá por su orden el Director Secretario, con las mismas facultades, si la vacante fuere temporal. Si la vacante fuere definitiva o por causa de muerte, renuncia, ausencia prolongada, impedimento o inhabilidad declarada, el Presidente será sustituido de la manera establecida en este Pacto Social. En caso de que faltare un Director Propietario o tuviere justo impedimento para deliberar y resolver determinado negocio, corresponderá al respectivo Suplente reemplazarlo de acuerdo al orden de su nombramiento, debiendo el Secretario documentar la justa inasistencia o el justo impedimento de aquel y hacerlo constar en el acta respectiva. Cuando la vacante del Presidente o de un Director sea definitiva las suplencias serán provisionales hasta terminar el período correspondiente, debiendo la Junta General Ordinaria, en su próxima sesión, elegir definitivamente a los sustitutos (Clausula trigésima tercera del Pacto Social Vigente del Banco).

Artículo 13. Libros de Actas. Lo resuelto en las sesiones de las Juntas Generales se asentará en un Libro de Actas y obligará a todos los accionistas, siempre que la respectiva acta esté firmada por el Presidente y el Secretario de dichas Juntas o por quienes hagan sus veces. También se llevará un libro de actas para asentar los acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva. Dichos libros estarán confiados al cuidado de esta última y bajo la custodia del Gerente General (Clausula trigésima cuarta del Pacto Social Vigente del Banco)..

Artículo 14. Atribuciones del Presidente. El Presidente del Banco es el Representante Legal del mismo y sus atribuciones son las siguientes: a) Representar al Banco Judicial y Extrajudicialmente; previo acuerdo de la Junta Directiva, el Presidente podrá ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones, solicitar toda clase de créditos, otorgar las garantías necesarias que sirvan para garantizar obligaciones a cargo del Banco, adquirir toda clase de bienes o derechos a favor del Banco, otorgar toda clase de poderes y revocarlos, enajenar o gravar los bienes muebles, inmuebles o derechos del Banco cuando la Ley lo permita, celebrar toda clase de escrituras públicas y privadas y en general ejecutar todos los actos necesarios para cumplir con los acuerdos de la Junta General y de la Junta Directiva. Todas o varias de esas funciones podrán ser conferidas al Gerente General a través de un poder general o especial de carácter Judicial y/o Administrativo; b) Velar por el cumplimiento de las Leyes, del presente Pacto Social, los reglamentos, instructivos y normas internas del Banco; c) Presidir las sesiones de la Junta General, con voz pero sin voto y presidir las sesiones de la Junta Directiva. Cuando por cualquier circunstancia imprevista, el Presidente no pudiere estar presente en la celebración de una sesión de la Junta Directiva, lo sucederá el Director Secretario conforme el orden establecido en la Cláusula Vigésima Sexta y los acuerdos que se tomen serán válidos, siempre que se cumplan los demás requisitos legales. El Presidente o Gerente General, es la persona encargada de dirigir y administrar el Banco, así como de representarlo legalmente (Clausula trigésima primera del Pacto Social Vigente del Banco).

Artículo 15. Elección del Gerente General y sus Atribuciones. El Banco contará con los servicios de un Gerente General, quien será el responsable de su correcto funcionamiento y responderá de su gestión ante la Junta Directiva. Será además el responsable inmediato de sus departamentos, secciones y dependencias. El Gerente General deberá reunir las condiciones que sean necesarias para ser miembro de la Junta Directiva y además igual a los del Presidente; debe tener amplia experiencia y conocimientos en materia financiera, administrativa y contable. Sus funciones principales son: a) Proporcionar a la Junta Directiva la información necesaria en forma regular, precisa y completa para asegurar el buen funcionamiento del Banco; b) Llevar

al día el Libro de Actas de las sesiones de Junta General y Junta Directiva así como los demás libros exigidos por la ley y responder de su custodia; c) Hacer los estudios e investigaciones que la Junta Directiva le ordene; d) Preparar el proyecto de la memoria anual de labores de la Junta Directiva y los estados financieros que deberán someterse a la aprobación de la Junta General; e) Nombrar, suspender y remover a los empleados bajo su dependencia; f) Ejercer las demás funciones que le confiera la Junta Directiva o el Presidente en los respectivos poderes y aquéllas que por su propia naturaleza le correspondan a su cargo y responderá de su actuación de conformidad con la Ley (Clausula trigésima segunda del Pacto Social Vigente del Banco).

Artículo 16. Designación de Cargos de Junta Directiva - Secretaría General. Los miembros de la Junta Directiva, al iniciar su período y en la primera sesión debidamente instalada, designarán de entre los Directores Propietarios los cargos que ocupará cada uno de ellos dentro de dicha Junta, entre los cuales habrá necesariamente un Presidente, un Secretario y un Primer Director; estos últimos sustituirán por su orden al Presidente en caso de inhabilidad u otro impedimento. Los Directores Propietarios determinarán también el orden de nombramiento de los Directores Suplentes quienes serán llamados a llenar las vacantes respectivas. La certificación del acuerdo respectivo se inscribirá en el Registro de Comercio y servirá para legitimar la personería correspondiente (Clausula vigésima sexta del Pacto Social Vigente del Banco).

Por definición interna el Secretario de la Junta Directiva, fungirá como Secretario de la Junta General Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. No obstante, la Junta Directiva puede separar dichas funciones y designar un secretario diferente para una determinada reunión de Junta Directiva o de Junta General Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas.

ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 17. Nombramiento de la Auditoría Externa. La Junta General Ordinaria elegirá anualmente a un Auditor Externo y un Auditor Fiscal con sus respectivos Suplentes, para que ejerzan las funciones de vigilancia de la administración social del Banco, con las facultades y obligaciones que determinan la Ley y las normas aplicables. Los Suplentes sustituirán a los Propietarios en caso de muerte, ausencia, renuncia, incapacidad o liquidación, con las mismas facultades y obligaciones. El Banco también será fiscalizado por la Superintendencia del Sistema Financiero en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (Clausula trigésima quinta del Pacto Social Vigente del Banco).

La Junta Directiva del Banco y/o el Gerente General, informará a la Superintendencia del Sistema Financiero, por escrito, el nombre del Despacho de Auditoría Financiera y/o Fiscal, Propietaria y Suplente electa por la Junta General Ordinaria de Accionistas, en su asamblea formalmente establecida.

Artículo 18. Funciones del Auditor externo. FUNCION GENERAL: Revisar las operaciones financieras y de impuestos del Banco con el fin de emitir los resultados al final del ejercicio contable y recomendar medidas correctivas si fuese necesario.

FUNCIONES ESPECÍFICAS: a) Ejecutar durante todo el año de acuerdo a un plan de trabajo definido, los programas de trabajo en las diferentes áreas operativas del Banco, b) Preparar Dictamen sobre los Estados Financieros del Banco, de acuerdo a los principios de Auditoría Generalmente Aceptados, basándose en pruebas selectivas y presentarlo en la Junta de Accionistas para su validación, y c) Asesorar sobre situaciones específicas relacionadas con la operatividad del Banco que le sean consultadas.

Artículo 19. Superintendencia del Sistema Financiero. El Primer Banco de los Trabajadores, de acuerdo a su actividad está sujeto a control y vigilancia de la Superintendencia del Sistema Financiero.

ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

Artículo 20. Objeto de Control Interno. El sistema de control interno del Primer Banco de los Trabajadores, comprende el plan de organización y el conjunto de métodos y procedimientos que proporcionan, tanto a los accionistas como a los depositantes y proveedores de fondos, seguridad razonable respecto de:

- Confiabilidad de los procesos a través de los cuales se genera la información contable.
- No movilización de dineros de procedencia ilícita a través del banco; y
- Evaluación y seguimiento de riesgos específicos.

Artículo 21. Ejercicio del Control Interno. El análisis y seguimiento del sistema de control interno de Primer Banco de los Trabajadores, en áreas de especial relevancia, se desarrolla a través de "Comités" que suministran a la Junta Directiva y a la Administración Superior información, elementos de juicio y propuestas tendientes a garantizar que el sistema de control interno se ajusta a las necesidades de la entidad de tal manera que le permite realizar adecuadamente su objeto social y cumplir con sus

objetivos.

Adicionalmente, existe en el Primer Banco de los Trabajadores, la Gerencia de Cumplimiento, la cual está dedicada a la Prevención del Lavado de Dinero y Activos y a la Prevención del Financiamiento del Terrorismo.

Artículo 22. Auditoría Interna. Revisar en forma objetiva y permanente las operaciones realizadas por la entidad mediante técnicas de auditoría de aceptación general, orientadas a evaluar y promover la mejora de la efectividad de los procesos de administración de riesgos del negocio y la minimización de errores importantes en los estados financieros; así como verificar los sistemas de control interno, previamente aprobados por Junta Directiva, con el objeto de asegurarse que las políticas, métodos de trabajo, procedimientos administrativos y contables empleados por la entidad están orientados al cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a las entidades del sistema financiero; debiendo reportar el resultado de sus exámenes a la Junta Directiva y Gerencia General.

Artículo 23. Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría es responsable de, determinar las Políticas de Control Interno y de aplicación de las mismas apegadas a las Normativas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero; así como a las Políticas y Normas del Banco.

El Comité de Auditoría estará integrado por 2 Miembros de Junta Directiva, el Gerente General y el Auditor Interno del Banco.

El Comité de Auditoría velará por el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Dar seguimiento a los informes del Auditor Interno, del Auditor Externo y de los organismos supervisores, para evaluar su contenido y velar porque las unidades respectivas corrijan en forma oportuna las observaciones que se les formulen;
2. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General, Órgano Director y de las disposiciones emitidas por la Superintendencia, Banco Central y Otras entidades reguladoras;
3. Cerciorarse que el diseño y aplicación del Control Interno se adecue a las mejores prácticas internacionales en la materia;
4. Asegurarse del contenido de las cláusulas del contrato de servicios profesionales establecido con los Auditores Externos antes de iniciar la auditoría y dar

seguimiento al desempeño que muestre frente a la entidad supervisada;

5. Enterarse del cumplimiento del plan de trabajo, informes, conclusiones y recomendaciones del Auditor Externo, así como las cartas de gerencia emitidas por éste;
6. Propiciar la comunicación entre los miembros del Órgano Director, Gerente General, Auditor Interno, Auditor Externo y la Superintendencia;
7. Conocer los estados financieros al 31 de diciembre, previa aprobación de la Junta General de Accionistas, poniendo énfasis en cambios contables, ajustes importantes como resultado de la Auditoría Externa y el cumplimiento de la normativa emitida por esta Superintendencia;
8. Expresar opinión en forma escrita al Órgano Director, sobre el informe final emitido por el Auditor Externo cuando éste sea distinta a la opinión limpia , en el sentido de aclarar las causas que generaron dicha opinión;
9. Recomendar en forma escrita al Órgano Director, sobre la conveniencia de contratar al Auditor Externo y el Auditor de Sistemas para el siguiente ejercicio;
10. Informar dentro de los diez días posteriores a cada reunión en forma escrita a los miembros del Órgano Director, los puntos que considere relevantes, sobre las observaciones y recomendaciones señaladas por el Auditor Interno, Auditor Externo, Auditor de Sistemas, Superintendencia y otros organismos fiscalizadores, acompañándose de las medidas adoptadas para superarlas;
11. Revisar el Plan Anual de trabajo de la Auditoría Interna con la finalidad de coordinar el trabajo a desarrollar por la Auditoría Externa y la Auditoría de Sistemas con el propósito de evitar la duplicación del mismo, recomendando su aprobación por el Órgano Director;
12. Dar el visto bueno al Código de Auditoría Interna y sus modificaciones;
13. Velar porque la Unidad de Auditoría Interna, la Auditoría Externa y la Auditoría de Sistemas, tengan acceso a la información y registro necesarios sin restricciones para las investigaciones que requiera.

Artículo 24. Comité de Crédito. Es responsable de supervisar y monitorear el sistema de control interno que tiene la administración, para asegurarse el cumplimiento

de las políticas, procedimientos crediticios y marco regulatorio existente. Entre sus funciones, el comité deberá realizar lo siguiente:

1. Velar por el cumplimiento de las normativas emanadas por los organismos de supervisión y fiscalización en todo lo referente a la Colocación de Créditos; apegándose a las normas internas del Banco.
2. Brindar asesoría cuando se les solicite, sobre aspectos crediticios a los Departamentos y Agencias del Banco.
3. Evaluar solicitudes de crédito que se hayan recibido en el Banco de los diferentes rubros de otorgamiento de crédito a fin de emitir resolución a las mismas, las cuales podrán ser aprobadas o denegadas. (1)
4. Evaluar los diferentes programas crediticios y nuevas líneas de crédito a implementar con el fin de minimizar el riesgo en la colocación de los recursos.
5. Recomendar nuevos programas o nuevas líneas de crédito que conlleven a la obtención de una mayor rentabilidad de los fondos a colocarse.
6. Preparar informe de las reuniones efectuadas y de los acuerdos tomados para ser enviados a la Junta Directiva.

Los Comités de Créditos estarán integrados por los miembros designados por Junta Directiva, y sus límites de aprobación serán los siguientes:

- **Para Comité de Crédito Junta Directiva: créditos mayores de cincuenta mil 00/100 dólares hasta lo permitido por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.**
- **Para Comité de Crédito Técnicos: créditos hasta cincuenta mil 00/100 dólares, los cuales al ser aprobados deberán llevar como mínimo dos firmas "A" y una "B" ó tres firmas "A".**
- **Los Comités de Crédito –Técnicos, podrán aprobar créditos mayores de cincuenta mil 00/100 dólares solamente en los casos de garantía con depósito a plazo fijo.**

Artículo 25. Comité de Gestión Integral de Riesgos Establece los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión integral de riesgo; por lo cual debe tener una adecuada coordinación con las áreas operativas para apoyar las labores realizadas por la Unidad de Riesgos y será el enlace entre esta última y la Junta Directiva.

Entre las Funciones del Comité de Gestión Integral de Riesgos se tiene:

1. Informar a la Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por la entidad, su evolución, sus efectos en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación;
2. Velar por que la entidad cuente con la adecuada estructura organizacional, estrategias, políticas y recursos para la gestión integral de riesgos;
3. Asegurar e informar a la Junta Directiva la correcta ejecución de las estrategias y políticas aprobadas;
4. Proponer a la Junta Directiva los límites de tolerancia a la exposición para cada tipo de riesgo;
5. Aprobar las metodologías de gestión de cada uno de los riesgos; y
6. Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas.

El Comité de Riesgos estará integrado por 1 Miembro de Junta Directiva, el Gerente General y el Gerente de Planificación y Riesgos del Banco.

Artículo 26. Gerencia de Cumplimiento. Vela por la adopción de todos los procedimientos específicos para prevenir el Lavado de Dinero y Activos en el Banco verificando que se hayan implementado todos los mecanismos necesarios para obtener un adecuado conocimiento de los clientes y del mercado, así como aquellos que permitan detectar las operaciones sospechosas e inusuales y controlar las operaciones en efectivo y, en especial, promover el desarrollo de programas de capacitación para todos los funcionarios del Banco con el fin de instruirlos sobre el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo. De acuerdo con la legislación vigente el Primer Banco de los Trabajadores, cuenta con un Manual para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo, el cual es dado a conocer y aplicado por todos los funcionarios del Banco.

Artículo 27. Área de Riesgos. La unidad de riesgos es la encargada de la identificación y administración de los riesgos que enfrenta el Banco, pudiendo comprender a su vez unidades especializadas para riesgos específicos, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones y la estructura del Banco.

La coordinación necesaria para una adecuada administración integral de los riesgos, se realiza a través de la unidad de riesgos, el comité de riesgos u otro ente similar designado por la Junta Directiva del Banco.

La unidad de riesgos deberá participar en el diseño y permanente adecuación del manual de organización y funciones, de políticas y procedimientos de control de riesgos y demás normas internas de similar naturaleza que tenga el Banco.

Características de la Unidad de Riesgos

Los integrantes de la unidad de riesgos deberán poseer la experiencia y conocimientos técnicos que les permitan el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La unidad de riesgos no realizará, procesará o aprobará transacciones. Su función primaria es la de dar seguimiento al riesgo, asistir en el diseño de políticas y procedimientos, verificar su cumplimiento, y alertar a la Junta Directiva y a la Gerencia General sobre riesgos que puedan requerir controles adicionales.

Adicionalmente, los informes que presente la Unidad de Riesgos del banco, estarán enmarcados según lo que estipula el artículo 17 de la Norma “NPB4-47 NORMAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS” y normativas aplicables emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Artículo 28. Información sobre los resultados de control interno. El auditor interno del Banco informará a la Junta Directiva y a la Junta General Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas sobre la estructura, funcionamiento, y los mecanismos de recolección y suministro de información, y sobre los procedimientos empleados por el área del control interno, que sustentan el informe detallado presentado.

3. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO

3.1. Revelación de la información del Banco

Artículo 29. Propósito de revelación de información. El establecimiento de la política de información tiene por objeto promover la transparencia de información de las entidades financieras como un mecanismo para que los usuarios de servicios

financieros y público en general, de manera responsable, tomen decisiones informadas con relación a las operaciones y servicios que desean contratar o utilizar con las referidas entidades “**NORMA NPB4-46 - NORMAS PARA LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS**”.

Artículo 30. Clase de información a revelar. Primer Banco de los Trabajadores, comunicará con la periodicidad que establecen las normas que le son aplicables, información veraz e importante a sus accionistas.

Artículo 31. Atención a Reclamos de Clientes. El Primer Banco de los Trabajadores, cuenta con un Oficial de Atención a Reclamos de Clientes quien se encarga de atender los reclamos y sugerencias que surgen por parte de los clientes.

3.2. Manejo de proveedores

Artículo 32. Selección, y vinculación de Proveedores. En materia de contratación y selección de proveedores, el Banco tiene establecidas políticas que le permiten escoger las mejores opciones del mercado.

Las relaciones comerciales del Banco con sus proveedores, están guiadas por la ética, la buena fe y las buenas costumbres, así como las políticas que rigen el Banco y se encuentran en su Código de Ética; por tanto, el Banco no efectúa negocios con personas naturales o jurídicas cuyo comportamiento social y empresarial sea o haya sido contrario a estos principios.

4. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 33. Responsabilidad. Corresponde a la Junta Directiva velar por el cumplimiento de las medidas específicas respecto del Buen Gobierno del Banco, su conducta y su información, compiladas en el presente Código de Buen Gobierno.

Artículo 34. Seguimiento. La Junta Directiva al menos una vez al año, verificará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Código de Buen Gobierno con un informe anual presentado por la misma, a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Artículo 35. Cumplimiento del Código. Los accionistas tienen derecho a solicitar por escrito a la Junta Directiva el cumplimiento efectivo del Código de Buen Gobierno Corporativo.

Artículo 36. Informe anual. La Junta Directiva y la Administración Superior del Banco incluirán en su Informe Anual, adicional a la Memoria de Labores, dirigido a la Junta General de Accionistas un informe sobre el cumplimiento de las medidas de Buen Gobierno Corporativo durante el período respectivo.

5. NORMAS Y DISPOSICIONES DE CONDUCTA Y ÉTICA COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO

5.1. Código de ética

Artículo 37. Código de Ética. Con el fin de que tanto los accionistas, la Junta Directiva, la Administración Superior y los Funcionarios y Empleados del Primer Banco de los Trabajadores, conozcan las reglas de comportamiento y conducta del Banco y los deberes que se derivan con ocasión de cualquier vínculo que los mismos tengan con el Banco, se ha implementado el Código de Ética institucional, en el que se establecen las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas directamente con el Banco en el ejercicio cotidiano de sus labores.

Artículo 38. Código de Cumplimiento. El Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, tiene como propósito recopilar las normas y procedimientos que deben observar los funcionarios de Primer Banco de los Trabajadores, para evitar que a través de la organización se adelanten operaciones Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.

Artículo 39. Política de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo. La Junta Directiva de Primer Banco de los Trabajadores, además de las funciones legales establecidas, es la encargada de velar porque se cumplan los principios y políticas del GAFI, UIF y Otros relacionados con el tema, así como establecer los lineamientos para la prevención del riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, brindar seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil del riesgo del Banco, designar el Gerencia de Cumplimiento, así como, pronunciarse sobre los informes que presenten la Oficialía de Cumplimiento, el Auditor externo y la Auditoría Interna dejando constancia expresa en la respectiva acta de la Junta Directiva sobre este asunto.

De la misma manera, la Junta Directiva deberá aprobar el procedimiento para la

vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de Lavado de Dinero y Activos, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.

5.2. Conflictos de Interés de los diferentes grupos de interés

Artículo 40. Propósito. Con el fin de evitar que se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los accionistas, directores, administración superior y en general los funcionarios del Primer Banco de los Trabajadores, el Banco ha definido unas reglas de conducta encaminadas a que las decisiones que se tomen, en todos los casos, se realicen dentro de la mayor objetividad y en beneficio del Banco.

Artículo 41. Transacciones con partes relacionadas. El Banco podrá realizar operaciones, convenios y/o contratos con entidades y sociedades en las cuales tenga participación accionaria, así como, con entidades vinculadas a este, en el entendido de que cualquiera de dichas operaciones se realizarán con valores razonables, soportándolas entre otros en las condiciones de mercado velando siempre por la obtención de la rentabilidad de las mismas en distintos períodos y las perspectivas de crecimiento del respectivo negocio.

Artículo 42. Política Antipiratería de Software. Al interior de la Organización está claramente prohibido el uso de software que no cuente con las debidas licencias o autorización del proveedor.

El Primer Banco de los Trabajadores, adquiere hardware y software de proveedores debidamente autorizados, legalizan la tenencia y uso de las mismas y mantienen al día las licencias correspondientes.

6. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 43. Aprobación del Código de Gobierno Corporativo. La Junta Directiva del Primer Banco de los Trabajadores, SC de RL de CV, será la responsable de la aprobación del presente Código.

Artículo 44. Modificación y derogatoria del Código. La Junta Directiva de Primer Banco de los Trabajadores, podrá modificar total o parcialmente las disposiciones del

presente Código a iniciativa de cualquiera de sus miembros.

Aprobado en Sesión de Junta Directiva No. 1114-12, de fecha 25-06-2012

Actualización aprobada en Sesión de Junta Directiva No. ____-17, de fecha 19 de octubre de 2017.